

Señor Juez:

Comunico a Usted que dentro del proceso Verbal (Acción Reivindicatoria y Pertinencia en Reconvencción) Radicado con el número 2023-00191 la parte demandada Personas Indeterminadas, se encuentra debidamente emplazada y está pendiente nombrar curador. - Sírvase resolver.

Barranquilla, Febrero 26 de 2023.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. -Barranquilla, Febrero Veintiséis (26) del año Dos mil Veinticuatro (2024). -

Visto y verificado el anterior informe secretarial, teniendo en cuenta que se encuentra cumplido el termino en el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS EMPLAZADAS, de la demandada dentro del presente proceso, quienes no concurren a notificarse del auto admisorio de fecha Octubre 24 de 2023, se procederá a designárseles Curador Ad-litem de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7 del art. 108 del CGP y en el ordinal 7 del art. 48 de la citada norma. Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

1. Designar como Curador Ad-litem de la parte demandada PERSONAS INDETERMINADAS dentro del presente proceso, al Dr. CHRISTIAN ORLANDO RIVERO DUARTE, identificado con C.C. 8.485.703 y T.P. 355.220 del C.S.J. quien puede ser localizado en el correo electrónico crivero82@hotmail.es y al Cel. 3016967065 a quien se le notificará del referido auto.
2. Señalase como gastos para el ejercicio del cargo de Curador Ad-litem la suma de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos m/ (\$ 650.000.00), consistentes en medio salario mínimo legal vigente.
3. Requerir al apoderado de la parte demandante en reconvencción para que aporte certificado de tradición y libertad correspondiente al inmueble en litigio en el cual se demuestre que se hubiere materializado la medida cautelar de inscripción de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2023-00191 Verbal OI.r.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8
Telefax: 3885156 Ext 1096. www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia